



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 17 MAR. 2023

VISTO:

El Informe N° 002-2023-MSPPP/HGFV/GDE/MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023; Informe N° 047-2023-GDE-GM-A/MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023; Informe N° 003-2023-JCH-CUI2545333-OSP/GM/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023; Informe N° 092-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2023; Informe N° 073-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 21 de febrero del 2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



Que, el numeral 72.1 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 418-2022-GM/MPJB, de fecha 07 de julio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con Código Único de Inversiones N° 2545333, con un presupuesto total de S/. 4,699,017.48 soles, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de 720 días calendario;



Que, con Informe N° 002-2023-MSPPP/HGFV/GDE/MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023, el responsable de Proyecto, Mvz. Hugo Guido Fernández Valencia, remite al Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Marcial Turco de la Cruz, el Plan de Trabajo 2023 correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con CUI N° 2545333, a fin de que sea revisado, evaluado y aprobado por el inspector del proyecto;



Que, a través de Informe N° 047-2023-GDE-GM-A/MPJB, de fecha 10 de febrero del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Marcial Turco de la Cruz, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge Elmer Coaquira Quenta, el Plan de Trabajo 2023 correspondiente al Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA**”, y solicito se tramite al Inspector del Proyecto, para su revisión y/o aprobación;

Que, por medio de Informe N° 003-2023-JCH-CUI2545333-OSP/GM/MPJB, de fecha 14 de febrero del 2023, el Inspector de Proyecto, Ing. Julio César Choqueña Huamani, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, la APROBACIÓN técnica al Plan de Trabajo 2023 del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA**” con CUI N° 2545333; concluyendo lo siguiente:



- Plazo necesario para la ejecución de las partidas que comprende el Plan de Trabajo 2023 es de 365 días calendarios.
- El presupuesto financiero de Costo Directo del Plan de Trabajo 2023, asciende a la suma de S/. 2 262 885,44 (dos millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con 44/100 soles) que representa un 62.49% con respecto al CD con respecto al expediente Técnico Aprobado.
- El presupuesto financiero de los Gastos Generales (GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA 15% + GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE 2%) que corresponde al plan de trabajo 2023 asciende al monto de S/. 270,253.37 (Doscientos setenta mil doscientos cincuenta y tres con 78/100 Soles), que representa al 49,75% del presupuesto GG aprobado en el expediente técnico Aprobado.
- El presupuesto financiero para el componente de supervisión asciende la suma de S/. 116,993.26 (ciento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122 - 2023- A/MPJB

- En mérito a la opinión técnica realizado al contenido del Plan de Trabajo 2023, esta Oficina de Supervisión de Proyectos, concluye **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Trabajo 2023 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”** con CUI N° 2545333, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios y un presupuesto total que asciende al monto de S/. 2,650,177.47 (Dos millones seis cientos cincuenta mil ciento setenta y siete con 47/100 Soles).

Recomendando, se derive el Plan de Trabajo 2023 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”** con CUI N° 2545333, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y posterior aprobación con acto resolutivo; asimismo, recomienda al Responsable de Proyecto, evaluar y plantear alternativas de solución para cumplimiento de los objetivos y meta del proyecto, acorde a las directivas vigentes para la ejecución de proyectos por administración directa.

Que, mediante Informe N° 092-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente Municipal, la APROBACIÓN del Plan de Trabajo 2023 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”** con CUI N° 2545333, evaluado por el Inspector de Proyecto Ing. Julio César Choqueña Huamani, quien concluye que, ES PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo 2023, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	2' 262, 885.44
GASTOS GENERALES	282,357.78
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	238,120.07
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	32,133.30
SUB TOTAL DE OBRA	2' 533,138.81
ESTUDIO DEFINITIVO	0.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	116,993.26
LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	45.40
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	2' 650,177.47

Asimismo, sugiere se derive el Plan de Trabajo 2023 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y posterior aprobación con Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 073-2023-OPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 21 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, informa al (e) Gerente Municipal, Econ. Mario Ale Cervantes, la existencia de disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo 2023 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”**, por el monto de S/. 2,650,177.47 soles, por lo que recomienda se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) para continuar con el procedimiento de administración que coadyuve a la aprobación del Plan de Trabajo 2023 en mención mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 186-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 16 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes alcanzados y a la normatividad vigente, es de opinión favorable al Plan de Trabajo 2023 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”**, recomendando que el Plan de Trabajo 2023 referido, se ejecute dentro del plazo de los 365 días calendarios, bajo responsabilidad funcional del área competente a su ejecución;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 122 - 2023- A/MPJB

Ley que señala que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, (...) con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”; también relacionado con el numeral 1) sub numeral 1.1) del Artículo 84 de la misma norma establece que “Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, numeral 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción(...)”;



Que, por su parte, el numeral 32.4 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala respecto a las inversiones que “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para su aplicación. Las decisiones que adoptan los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión, deben realizarse a través de mecanismos que promuevan la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones. El Programa Multianual de Inversiones (PMI), contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local;



Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del **Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”**, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;



Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho Justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Supervisión de Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 13 de febrero del 2023, el Plan de Trabajo 2023 del Proyecto de Inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN PECUARIA DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”**, con un presupuesto total de **S/. 2´650,177.47 (Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil Ciento Setenta y Siete con 47/100 Soles)** según el plan de trabajo y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 122 - 2023- A/MPJB

DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL
COSTO DIRECTO	2' 262, 885.44
GASTOS GENERALES	282,357.78
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	238,120.07
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	32,133.30
SUB TOTAL DE OBRA	2' 533,138.81
ESTUDIO DEFINITIVO	0.00
SUPERVISIÓN DE OBRA	116,993.26
LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	45.40
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	2' 650,177.47

Plazo de ejecución : 365 días calendarios.
Modalidad de Ejecución : Administración Presupuestario Directa.
Fuente de financiamiento : El Plan de Trabajo 2023 será con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Económico, al Jefe de Oficina de Supervisión de Proyectos, al Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Responsable de Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



ARCHIVO
GM
OAJ
GDE
OSP
OPP
SGII
INTERESADO